
*Recomendación No. 01/99**

En cumplimiento al *Plan Anual de Trabajo* de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, dentro del programa de supervisión al sistema penitenciario, a través del personal designado, en fecha 21 de abril de 1998, se realizó una visita de inspección a la cárcel municipal de Temoaya, México.

El personal de este Organismo se entrevistó con el C. Pedro Mejía Garduño, Jefe de Turno de la Comandancia Municipal del H. Ayuntamiento de Temoaya, México, quien una vez enterado del motivo de la visita permitió el acceso a las instalaciones de la cárcel municipal.

De la visita efectuada se elaboró acta circunstanciada a la cual se agregaron seis placas fotográficas respecto a las condiciones materiales de la cárcel municipal, pudiendo constatar lo siguiente:

Las celdas no reúnen las condiciones mínimas para la estancia digna de personas aún cuando sea por un lapso breve de tiempo, ya que ambas celdas carecen de literas de descanso provistas con colchonetas y ropa de cama; de lavamanos, regadera y taza sanitaria con servicio de agua corriente; servicio de energía eléctrica en el interior de las celdas; así como de mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general.

Con la finalidad de prevenir la violación a los Derechos Humanos de las personas que por alguna razón de carácter legal, tuvieran que ser privadas de su libertad en la citada cárcel municipal, mediante oficio número 1971/98-2, de fecha 22 de abril de 1998, se propuso al Presidente Municipal de Temoaya, el Procedimiento de Conciliación con el propósito de que en un plazo no mayor de 45 días la administración municipal realizara las siguientes adecuaciones a la cárcel: construcción en ambas celdas de literas de descanso provistas con colchonetas y ropa de cama; debiéndose realizar la instalación de lavamanos, regadera y taza sanitaria con servicio de agua corriente en las mismas; instalación del servicio de energía eléctrica en el interior de las celdas; deberá proporcionarse mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general. Lo anterior con la finalidad de que en lo sucesivo, el uso de las celdas sea adecuado a la idea del respeto a la dignidad humana.

En fecha 4 de mayo de 1998, personal de este Organismo, hizo constar en acta circunstanciada, que el término para dar contestación sobre la aceptación del

* La Recomendación 01/99 se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Temoaya, México, el 19 de enero de 1999 por irregularidades en las instalaciones de la cárcel municipal. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y 10 de su Reglamento Interno. El texto íntegro de la Recomendación 01/99 se encuentra en el expediente respectivo y consta de 14 hojas.

procedimiento de conciliación, concedido a la autoridad por el artículo 85 del Reglamento Interno señalado con anterioridad, había fenecido sin haber recibido respuesta.

En fecha 6 de mayo de 1998, este Organismo recibió el oficio número 72, por medio del cual el Lic. Julián Téllez González, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, México, dio respuesta a la propuesta de Conciliación de este Organismo, asimismo solicitó una prórroga de sesenta días hábiles para dar cumplimiento al mismo.

El 6 de mayo de 1998, se hizo constar en acta circunstanciada, la presencia del Lic. Julián Téllez González, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, México, el cual ratificó la solicitud de prórroga por sesenta días hábiles; acordando el Segundo Visitador General de este Organismo, otorgar dicha prórroga, misma que iniciaba el día 6 de mayo y fenecía el día 28 de julio de 1998.

En fecha 29 de julio de 1998, personal de este Organismo, hizo constar en acta circunstanciada, que la prórroga de sesenta días hábiles para dar cumplimiento al Procedimiento de Conciliación instaurado a la autoridad responsable, H. Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, México, había fenecido sin recibir esta Comisión las pruebas que acreditarán que los puntos referidos en la propuesta hubieran sido atendidos en su totalidad.

En fecha 4 de agosto del año en curso, personal designado de esta Comisión, realizó una segunda visita de inspección a la cárcel municipal de Temoaya, México, con el propósito de constatar si se habían realizado las remodelaciones propuestas, observándose que se habían construido las planchas de descanso en las celdas, careciendo las mismas de colchonetas y ropa de cama; asimismo se había instalado luz eléctrica en el interior de las celdas; proporcionándoles mantenimiento de pintura.

En fecha 14 de agosto de 1998, personal de este Organismo, hizo constar en acta circunstanciada que se recibió vía fax el oficio número 129, de fecha catorce de agosto de 1998, signado por el Lic. Julián Téllez González, Secretario del H. Ayuntamiento de Temoaya, México, a través del cual solicitó una nueva prórroga de veinte días para dar cumplimiento al procedimiento de conciliación propuesto; acordando el Segundo Visitador General de este Organismo, otorgar dicha prórroga, misma que iniciaba el día catorce de agosto y fenecía el día dos de septiembre de 1998.

En fecha 3 de septiembre de 1998, personal de este Organismo, hizo constar en acta circunstanciada, que la prórroga de 20 días para dar cumplimiento al Procedimiento de Conciliación propuesto a la autoridad responsable, H. Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, México, había fenecido sin recibir esta Comisión las pruebas que acreditaran que los puntos referidos en la propuesta hayan sido atendidos en su totalidad.

El 7 de septiembre de 1998, personal designado de esta Comisión, realizó una tercera visita de inspección a la cárcel municipal de Temoaya, México, con el propósito de constatar si se había dado cumplimiento en su totalidad a la propuesta de conciliación, observándose que el inmueble carcelario permanecía en las mismas condiciones que se

observaron en fecha 4 de agosto de 1998. Asimismo se hizo constar que el Lic. Julián Téllez González, Secretario del H. Ayuntamiento solicitó una última prórroga de 60 días hábiles, para dar cumplimiento en su totalidad al procedimiento de conciliación propuesto, acordando el Segundo Visitador General de este Organismo, otorgarle dicha prórroga misma que iniciaba el día siete de septiembre y fenecía el día primero de diciembre de 1998.

En fecha 2 de diciembre de 1998, personal de este Organismo hizo constar en acta circunstanciada, que la prórroga de 60 días hábiles para dar cumplimiento al Procedimiento de Conciliación propuesto a la autoridad responsable, H. Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, México, había fenecido sin recibir esta Comisión las pruebas que acreditaran que los puntos referidos en la propuesta hayan sido atendidos en su totalidad.

El 5 de enero de 1999, personal designado de esta Comisión, realizó una cuarta visita de inspección a la cárcel municipal de Temoaya, México, con el propósito de observar si se había dado cumplimiento en su totalidad a la propuesta de conciliación, observándose que el inmueble carcelario permanecía en las mismas condiciones que se observaron en fecha 4 de agosto de 1998.

Por lo anterior, esta Comisión de Derechos Humanos, formuló al C. Presidente Municipal Constitucional de Temoaya, Estado de México, la siguiente:

Recomendación

ÚNICA.- Instruir a quien corresponda a efecto de que se realicen los trabajos necesarios para que la cárcel municipal de Temoaya, México, cuente en ambas celdas, con colchonetas y ropa de cama en las literas de descanso; lavamanos, regadera y taza sanitaria con servicio de agua corriente en los mismos; así como mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general.